



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-63695171-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

**Referencia:** REG - EX-2025-39754536- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1120-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-39754497-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1458/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 2025, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente, el Sr. Alberto Dimenza.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

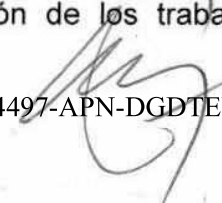
1°) **Para el mes de Abril de 2025**, acuerdan un incremento del **uno por ciento (1%)**, tomando como base la totalidad salarial devengada en el mes de Marzo 2025, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos tres mil seiscientos veintidós (\$203.622.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos ochenta mil setecientos ochenta y seis (\$980.786.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Abril de 2025. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Mayo de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho (\$205.658.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos noventa mil quinientos noventa y cuatro (\$990.594.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Mayo de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) **Para el mes de Junio de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos siete mil setecientos quince (\$207.715.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores



RE-2025-39754497-APN-DGDTEYSS#MCH



convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón quinientos (\$1.000.500.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Junio de 2025. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Adicionalmente, para el **mes de Abril de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil diez (\$3.010.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$11.489.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Adicionalmente, para el **mes de Mayo de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil cuarenta (\$3.040.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil seiscientos cuatro (\$11.604.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

6°) Adicionalmente, para el **mes de Junio de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil setenta (\$3.070.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil setecientos veinte (\$11.720.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3°). Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

7°) Los pagos fijos de productividad garantizada sobre básico y comisión de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

8°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los pagos fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Julio de 2025.-----




RE-2025-39754497-APN-DGDTEYSS#MCH

9°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de Junio de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----

  
Sr. Alberto Dimenza  
Presidente  
F.A.P.Y.A.

  
Srta. María Angélica ARANDA  
Secretaria General  
Fe.N.T.P.E.A.

  
Dr. Abel HERNANDEZ  
Apoderado  
Fe.N.T.P.E.A.

**ANEXO I**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DE 2025.**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 203.622.-	30%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Peinador/a todo servicio	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 203.622.-	30%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Permanentista	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Colorista	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Entretejedor/a	\$ 203.622.-	30%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Manicura	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Pedicura	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Depilador/a	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Masajista capilar	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Masajista corporal	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de peinador/a	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de depilación	\$ 203.622.-	20%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 203.622.-	20%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.





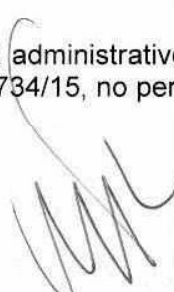


## ANEXO II

### ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 205.658.-	30%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Peinador/a todo servicio	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 205.658.-	30%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Permanentista	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Colorista	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Entretejedor/a	\$ 205.658.-	30%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Manicura	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Pedicura	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Depilador/a	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Masajista capilar	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Masajista corporal	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de peinador/a	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de depilación	\$ 205.658.-	20%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 205.658.-	20%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.





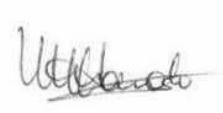
**ANEXO III**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DE 2025.**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 207.715.-	30%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Peinador/a todo servicio	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 207.715.-	30%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Permanentista	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Colorista	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Entretejedor/a	\$ 207.715.-	30%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Manicura	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Pedicura	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Depilador/a	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Masajista capilar	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Masajista corporal	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de peinador/a	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de depilación	\$ 207.715.-	20%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-

Auxiliar de instructor/a	\$ 207.715.-	20%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** IF-2025-63695171-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1120-25 Acu 1458-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.